



### TARJETA INFORMATIVA

**PARA:** M. EN I. JESUS ANTONIO ESTEVA MEDINA  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

**FECHA:** 29 de julio de 2021

**DE:** LIC. MARIO ALBERTO RANGEL MEJÍA  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y NORMATIVO

**ASUNTO:** CONVENIO DE COLABORACIÓN  
PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO

En ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Dirección General a mi cargo y, una vez revisado el presente documento y validando que cumplen con la normatividad aplicable, considero procedente someter para su firma el siguiente convenio:

**Objeto**

Establecer los mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para la ejecución de "EL PROYECTO" hasta su conclusión, el cual consiste en adecuar una ciclovia confinada a lo largo de 7.5 km de avenida Universidad a Reforma, conectando tres alcaldías: Benito Juárez, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo

**Partes**

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS (SOBSE); SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y VIALIDAD (SEMOVI)  
FIDEICOMISO FONDO PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CICLISTA Y A PEATÓN (FIDEICOMISO)

**Área solicitante**

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL (DGOIV)

Cabe señalar que el área solicitante realizó las gestiones administrativas pertinentes además de todos aquellos requerimientos y formalidades para la ejecución del proyecto.

Muy cordialmente

ATENTAMENTE



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CICLOVÍA EJE 2 PONIENTE", EN LO SUCESIVO "EL PROYECTO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, ING. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA MORALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SOBSE"; POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTR. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS, MTR. SALVADOR MEDINA RAMÍREZ, LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA MOVILIDAD, ING. ADRIANA CARDONA ACOSTA Y, POR EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. ARTURO MARTÍNEZ SALAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMOVI"; Y, POR ÚLTIMO, EL FIDEICOMISO FONDO PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CICLISTA Y AL PEATÓN EN LO SUCESIVO "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADO POR EL MTR. EMILIANO ZEPEDA STROZZI, COORDINADOR DEL FIDEICOMISO, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. Que, "LA SOBSE", "LA SEMOVI" y "EL FIDEICOMISO", con fecha 15 de septiembre de 2020, celebraron un convenio de colaboración el cual tuvo por objeto establecer los mecanismos de colaboración para la ejecución de "EL PROYECTO" hasta su conclusión, mismo que consistió en adecuar una ciclovia confinada a lo largo de 7.5 km de Avenida Universidad a Reforma, conectando las Alcaldías Benito Juárez, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo, dicho Convenio contaba con una vigencia cierta considerada desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, en lo sucesivo denominado el "PRIMER CONVENIO".
- II. En atención a lo anterior, por medio del contrato DGOIV-AD-L-1-310-20, "LA SOBSE", a través de la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, adjudicó la ejecución de "EL PROYECTO" a la moral Trocasa SIGNS, S. A. DE C.V., misma que con fecha 27 de noviembre de 2020, solicitó a "LA SOBSE" llevar a cabo la cesión de derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados en favor de empresa distinta.
- III. Durante la Primera Sesión Extraordinaria 2021, de fecha 13 de enero de 2021, se presentó ante el "Comité Técnico" de "EL FIDEICOMISO" dicha solicitud, sin embargo, el acuerdo fue retirado en virtud de que se estimaba se debería estudiar el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y, el contrato DGOIV-AD-L-1-310-20, para determinar si las condiciones de este permitía llevar a cabo la cesión de derechos, así como, las demás irregularidades en el desarrollo de "EL PROYECTO", toda vez que, la contratista TROCASA SIGNS, S. A. DE C. V., no inició, ni ejecutó trabajo de obra en virtud del contrato en comento.

E

E

A. L

A

3



IV. Por lo anterior, en la Segunda Sesión Extraordinaria, mediante acuerdos **FONACIPE/02/02/EXTRAORDINARIA/2021** y **FONACIPE/03/02/EXTRAORDINARIA/2021**, el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", determinó el incumplimiento de la contratista a sus obligaciones dentro del contrato, tomó conocimiento del inicio del proceso administrativo de rescisión, terminación o la figura jurídica que en derecho correspondiera respecto del contrato DGOIV-AD-L-1-310-20, otorgado a la contratista TROCASA SIGNS, S. A. DE C. V., para llevar a cabo "EL PROYECTO", por incumplimiento de la contratista en los plazos de obra, estipulados en el contrato, e instruye al Coordinador de "EL FIDEICOMISO" a llevar a cabo las gestiones necesarias ante la Secretaría de Administración y Finanzas, para que "LA SOBSE" inicie el proceso de contratación para ejecutar las obras correspondientes al Proyecto Ciclovía Eje 2 Poniente con cargo al presupuesto para el ejercicio 2021.

V. Como consecuencia del impedimento para la ejecución de "EL PROYECTO" para el ejercicio 2020, y dada la terminación de la vigencia del "PRIMER CONVENIO", es menester para "LAS PARTES" dar continuidad a la ejecución de "EL PROYECTO", toda vez que el mismo tiene por objeto de ordenar los flujos ciclistas y peatonales de manera segura, derivado de lo anterior "LA SEMOVI" a través del Coordinador de "EL FIDEICOMISO" presentó de nueva cuenta a su Comité Técnico el proyecto "CICLOVÍA EJE 2 PONIENTE", el cual consiste en la adecuación de una ciclovía confinada a lo largo de 7.5 km de Avenida Universidad a Reforma, conectando las Alcaldías Benito Juárez, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo, denominado en lo sucesivo "EL PROYECTO".

VI. Con fecha 17 de mayo de 2021, se celebró la Cuarta Sesión Extraordinaria, en la que el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", mediante acuerdo **FONACIPE/03/04/EXTRAORDINARIA/2020**, aprobó "EL PROYECTO" por un monto de hasta \$13,400,000.00 (trece millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, con cargo al patrimonio de "EL FIDEICOMISO" e instruyó a su Coordinador para obtener la suficiencia presupuestal para ejecutarlo.

VII. Con fecha 04 de junio de 2021, mediante acuerdos **FONACIPE/03/05/EXTRAORDINARIA/2021** y **FONACIPE/04/05/EXTRAORDINARIA/2021**, emitidos en la Quinta Sesión Extraordinaria, el Comité Técnico aprobó la formalización del Convenio de Colaboración entre "LAS PARTES" e instruyó al Coordinador del Fideicomiso a darle trámite a su suscripción y formalización, así como a la ejecución de las obligaciones contenidas en el mismo.

VIII. Con objeto de dar cumplimiento al acuerdo descrito en el antecedente anterior, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento jurídico, sujetándose a las declaraciones y Clausulas siguientes:

DECLARACIONES

E  
A.I.  
D



I. "LA SOBSE" declara, a través de su Titular, que:

I.1. De conformidad con los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción XIII, 20 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, "LA SOBSE" es una Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México a la que corresponde el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas, obras concesionadas, mantenimientos, restauración y construcción de obras públicas, planeación y ejecución de servicios urbanos e intervenciones que se realicen en vías públicas primarias de la Ciudad, incluyendo sus espacios públicos y el suministro oportuno de los materiales necesarios para ellos, entre otras, siendo en consecuencia competente para ejecutar "EL PROYECTO".

I.2. El M. en I. **Jesús Antonio Esteva Medina** fue nombrado Secretario de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México por la **Dra. Claudia Sheinbaum Pardo**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, designación que no le ha sido revocada a la fecha, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 16, fracción XIII, 20, fracción IX y 38, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.3. Entre las Unidades Administrativas de la Secretaría de Obras y Servicios, se encuentra la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.3, y 7, fracción XIII, inciso B, numeral 1, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, misma que tiene como funciones, entre otras, coordinarse con los Órganos de la Administración Pública en la ejecución de políticas, programas y acciones relacionadas con la prestación de los servicios urbanos que se refieren al mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial de la Ciudad de México; implementar y ejecutar las acciones relacionadas con el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial de la Ciudad de México en coordinación con las Alcaldías en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a los mecanismos establecidos; ejecutar las acciones y obras relacionadas con el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial en las vías primarias de la Ciudad de México y espacios públicos que le sean encomendados; participar en la elaboración de las propuestas de criterios y normas técnicas para la realización de los proyectos de construcción, mantenimiento y supervisión de las obras viales, pavimentos, banquetas y guarniciones relacionadas con el mejoramiento y mantenimiento de la red vial de la Ciudad de México y demás relativas y aplicables en apego a lo señalado en el artículo 209 del mencionado Reglamento.

I.4. El Ing. **Víctor Manuel Bautista Morales** fue nombrado Director General de Obras de Infraestructura Vial, por la **Dra. Claudia Sheinbaum Pardo**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para suscribir el

*[Handwritten signatures and initials]*  
E  
En  
A. I.  
d  
s



presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 1, 3, y 7 fracción XIII inciso B, numeral 1, 41 y 209 fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como, lo señalado en el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado el 29 de marzo de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por medio del cual, entre otras facultades se delega a los Directores Generales y de Área adscritos a la Secretaría de Obras y Servicios, la facultad para revisar, autorizar y suscribir dictámenes, justificaciones, contratos, convenios, substanciar, acordar, supervisar, revocar, modificar, incluyendo la rescisión y terminación anticipada de estos últimos, hacer efectivas las garantías correspondientes, así como demás actos jurídicos y documentos relacionados con los mismos, en materia de obras públicas y servicios relacionados con ésta, que se celebren de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento.

I.5. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, segundo piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06068, Ciudad de México.

II. "LA SEMOVI" declara, a través de su Titular, que:

II.1. Es una dependencia de la administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 33, numeral I, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, fracción I y 36, fracciones XIV, XXI, XXIV y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 12, fracción XXI de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; cuyas funciones son, entre otras, el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial, realizar los estudios necesarios sobre las vías, la infraestructura, los medios de transporte correspondientes, el tránsito de vehículos y peatones, a fin de lograr una mejor utilización de la infraestructura vial y de transporte de personas y de carga que conduzca a la eficaz protección de la vida, y a la seguridad, comodidad y rapidez en la movilidad de las personas y del transporte de bienes y planear las obras de transporte y vialidad, formular los proyectos y dar seguimiento al proceso de ejecución de las mismas.

II.2. De conformidad con el artículo 18, fracción VII, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, "LA SEMOVI" podrá auxiliarse de diversos Órganos, dentro de los cuales se encuentra el Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón, cuyas funciones, de conformidad con el artículo 34 Ter de la Ley de Movilidad mencionada, son implementar mejoras a la infraestructura para la movilidad no motorizada y peatonal y desarrollar acciones para reducir los accidentes a peatones y ciclistas.

II.3. El Mtro. Andrés Lajous Loaeza acredita su personalidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración, como titular de la Secretaría de Movilidad, de conformidad con el nombramiento otorgado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México de fecha 01 de enero de 2019; designación que no le ha sido revocada a la fecha, conforme a lo establecido por los artículos 11 fracción I, 14, 16 fracción XI, 18, 20

Ev  
E  
A  
A



fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.4. El Mtro. **Salvador Medina Ramírez** acredita su personalidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración, como Director General de Planeación y Políticas, mediante nombramiento del 02 de enero de 2019 otorgado por la **Dra. Claudia Sheinbaum Pardo**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, nombramiento que no le ha sido revocado a la fecha, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento conforme a lo establecido por el artículo 195, fracción XV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.5. La **Ing. Adriana Cardona Acosta**, acredita su personalidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración, como Directora de Gestión de Proyectos de la Movilidad, mediante nombramiento del 01 de febrero de 2019 otorgado por el **Mtro. Andrés Lajous Loeza**, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, nombramiento que no le ha sido revocado a la fecha, como enlace para efectos de la ejecución, seguimiento y cumplimiento de este Convenio, conforme lo establecido en el artículo 37, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.6. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón 269, 10° piso, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc.

III. "EL FIDEICOMISO" declara, a través de su Coordinador, que:

III.1. Es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, fracción III y XII, 11, fracción II, 44, fracción III, 47, 51 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; cuya finalidad es auxiliar al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México en las funciones que legalmente le corresponden.

III.2. De acuerdo con el artículo 18, fracción VII de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, es un Órgano del cual se auxiliará "LA SEMOVI" para la ejecución de la política de movilidad, cuyas funciones, de conformidad con el artículo 34 Ter del mismo ordenamiento, son implementar mejoras a la infraestructura para la movilidad no motorizada y peatonal y desarrollar acciones para reducir los accidentes a peatones y ciclistas. Asimismo, su Contrato de Fideicomiso, en la cláusula Cuarta, refiere que su finalidad es administrar los recursos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, para implementar mejoras a la infraestructura para la movilidad no motorizada y peatonal, así como para desarrollar acciones tendientes a reducir los accidentes de peatones y ciclistas.

III.3. "EL FIDEICOMISO" se constituyó legalmente el 15 de septiembre de 2016, mediante el Contrato de Fideicomiso número 11354, que celebraron el Gobierno de la Ciudad de México,



por conducto de la Secretaría de Finanzas, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y con el carácter de Fiduciario, el Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones y cuya denominación actual es Banco Mercantil del Norte, S.A., Grupo Financiero Banorte. De acuerdo con la cláusula Cuarta del referido Contrato de Fideicomiso, este tiene como fines, administrar los recursos fideicomitados para destinarlos a mejoras a la infraestructura para la movilidad no motorizada y peatonal, así como desarrollar acciones para reducir los accidentes a peatones y ciclistas.

III.4. "EL FIDEICOMISO" se encuentra sectorizado a "LA SEMOVI" de conformidad con el "DECRETO DE SECTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de marzo de 2019.

III.5. El Mtro. Emiliano Zepeda Strozzi, Coordinador de "EL FIDEICOMISO", acredita su personalidad y facultades suficientes para suscribir el presente Convenio conforme a la cláusula Quinta, inciso a) del Contrato de Fideicomiso, Regla Quinta, inciso a) de las Reglas de Operación de "EL FIDEICOMISO" y la designación del Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", la cual consta mediante Acuerdo FONACIPE/04/01/ EXTRAORDINARIA/2019, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 05 de julio de 2019, que le otorga la atribución de suscripción del presente instrumento de acuerdo con lo previsto en la cláusula Décima Tercera, fracciones IV y VIII del Contrato de Fideicomiso.

III.6. Para todo lo relacionado con este Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón 269, Piso 10, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. Se reconocen la personalidad, competencia y capacidad con la que comparecen a celebrar el presente Convenio de colaboración.

IV.2. Este Convenio no amplía, exceptúa o sustituye ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones legales y administrativas confieren a las autoridades que las suscriben.

IV.3. Para la celebración del presente instrumento jurídico no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe, por lo que están conformes en sujetar su compromiso conforme a los términos y condiciones del presente Convenio.

IV.4. En el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

EW  
E  
A. I.  
A  
S



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para la ejecución de "EL PROYECTO" hasta su conclusión, el cual consiste en adecuar una ciclovía confinada a lo largo de 7.5 km de Avenida Universidad a Reforma, conectando las Alcaldías Benito Juárez, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo, en los términos, alcances, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO TÉCNICO, mismo que forma parte integrante del presente instrumento y que podrá actualizarse previa autorización por escrito de "LAS PARTES".

### SEGUNDA. ALCANCES DEL OBJETO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio será junto con las disposiciones legales aplicables, el fundamento de todos los compromisos que asuman de manera específica y por escrito, con posterioridad a su firma.

"LAS PARTES" convienen trabajar en forma conjunta, en el marco de sus respectivas atribuciones, a efecto de que sea realizado el objeto con base en el "EL PROYECTO" señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico; conforme a los términos y alcances que, de manera enunciativa más no limitativa, se señalan en el ANEXO TÉCNICO, que forma parte del presente Convenio de Colaboración, así como con las disposiciones legales aplicables.

Para el desarrollo de "EL PROYECTO", "LA SOBSE" ejecutará, contratará y supervisará los trabajos necesarios para implementarlo a través de los mecanismos correspondientes en apego a la normativa aplicable a la materia, a fin de que, con el acompañamiento de "LA SEMOVI" en la supervisión de las obras, estas sean ejecutadas conforme a las especificaciones contenidas en el ANEXO TÉCNICO, que forma parte integrante del presente instrumento; obras que serán pagadas por "EL FIDEICOMISO" con cargo a los recursos del mismo, en los términos previstos en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

### TERCERA. MONTO.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de colaboración, "EL FIDEICOMISO", aprobó mediante acuerdo FONACIPE/03/04/EXTRAORDINARIA/2021, destinar un monto de hasta \$13,400,000.00 (trece millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO, de la partida 6151 "Construcción de vías de comunicación", con cargo al patrimonio de "EL FIDEICOMISO".

### CUARTA. FORMA DE PAGO.

*EW*  
*[Signature]*  
*A. I.*  
*[Signature]*  
*[Signature]*



Además de las obligaciones previstas en este instrumento, "EL FIDEICOMISO" realizará el pago hasta por la cantidad señalada en la cláusula Tercera del presente Convenio, de conformidad con el fallo del procedimiento de contratación de obra pública correspondiente a que se hace referencia en la base II.4 de la Cláusula Quinta de este instrumento, mismo que podrá realizarse en pagos parciales, o un pago único en la consecución de la obra en apego a lo establecido en las bases II.8 y II.11 de la citada Cláusula Quinta.

"LA SOBSE", a través de la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, hará llegar las facturas, previamente validadas al Coordinador, con copia a la Secretaría Técnica de "EL FIDEICOMISO". Por su parte, "EL FIDEICOMISO", a través de la Fiduciaria, realizará los pagos conforme a las facturas debidamente validadas que envíe "LA SOBSE".

#### QUINTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan obligarse y llevar a cabo las actividades que a continuación se describen para dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración:

I. "EL FIDEICOMISO" se obliga llevar a cabo las siguientes actividades:

I.1. Entregar a "LA SOBSE", de manera oficial, el ANEXO TÉCNICO y el requerimiento para llevar a cabo la ejecución de "EL PROYECTO".

I.2. Llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar la suficiencia presupuestal necesaria para la ejecución de "EL PROYECTO" de conformidad con el acuerdo FONACIPE/04/04/EXTRAORDINARIA/2021.

I.3. Revisar y dar seguimiento al desarrollo del Objeto del presente Convenio, a fin de verificar la correcta aplicación de los recursos y trabajos señalados en el ANEXO TÉCNICO.

I.4. Realizar las gestiones necesarias ante la Fiduciaria para ejecutar los pagos correspondientes a los gastos derivados de "EL PROYECTO".

I.5. Revisar y emitir opinión del Acta Administrativa prevista en el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, que realice "LA SOBSE" con el o los contratistas, una vez que hayan concluido los trabajos señalados en el ANEXO TÉCNICO, previa suscripción y formalización de ésta.

I.6. Recibir de manera oficial copia certificada del Acta a que se refiere el numeral anterior que "LA SOBSE" suscriba, una vez que hayan concluido los trabajos señalados en el ANEXO TÉCNICO, y que estos se encuentren ejecutados a entera satisfacción de dicha Dependencia.

I.7. Suscribir con "LA SOBSE" el Acta Entrega-Recepción Física en la que "LA SEMOVI" recibe "EL PROYECTO" a su entera satisfacción, previo a la liquidación de ésta.



II. "LA SOBSE" se obliga a llevar a cabo las siguientes actividades:

II.1. Recibir de "EL FIDEICOMISO" de manera oficial, el ANEXO TÉCNICO y el requerimiento para llevar a cabo la ejecución de "EL PROYECTO".

II.2. Llevar a cabo los trámites administrativos necesarios para obtener las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución de "EL PROYECTO", pudiendo en cualquier momento solicitar el apoyo y colaboración de "LA SEMOVI".

II.3. Llevar a cabo todos los actos jurídicos y administrativos necesarios en apego a la normativa aplicable a la materia para la contratación de los servicios para la ejecución de "EL PROYECTO".

II.4. Una vez celebrado el (los) contrato(s) de Obra, remitir copia certificada del (los) mismo(s) y del fallo del procedimiento de contratación de obra pública correspondiente a "EL FIDEICOMISO", así como informar por escrito cualquier tipo de terminación anticipada, incumplimiento o sanción en el que incurran el o los contratistas y, cuando sea el caso, los montos de las sanciones y/o multas impuestas.

Para efectos del párrafo anterior, "LA SOBSE" deberá fundar y motivar la cancelación o terminación anticipada del contrato y/o la imposición de una multa o sanción económica, de acuerdo con los términos de este Convenio y la normativa aplicable.

II.5. Ejecutar y supervisar "EL PROYECTO" materia de este Convenio con base en las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con los proyectos, programas de obra e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que para el efecto se elaboren.

II.6. Reportar mensualmente a "EL FIDEICOMISO" por escrito, de manera oficial los avances físicos y financieros, así como del reporte de obra emitido, que estará integrado con las evidencias documentales certificadas correspondientes de la ejecución de "EL PROYECTO".

II.7. Dar seguimiento y llevar a cabo las acciones necesarias para el desarrollo de "EL PROYECTO" y trabajos indicados en el ANEXO TÉCNICO, en coordinación con "LA SEMOVI" y "EL FIDEICOMISO".

II.8. Enviar por escrito al Coordinador de "EL FIDEICOMISO" las facturas revisadas, validadas correspondientes a la ejecución de "EL PROYECTO", para su respectivo pago.

II.9. Una vez concluidos los trabajos de obra, informar por escrito a "EL FIDEICOMISO" el costo total de la(s) obra(s) y, de ser el caso, reportar las economías obtenidas de los procedimientos de contratación respecto de los recursos comprometidos.

*E. I.*  
*A. I.*  
*[Signature]*



Asimismo, deberá remitir copia de la(s) factura(s) con el monto desglosado del costo de la obra, los datos fiscales del (los) contratista(s) y la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos asignados para la ejecución de "EL PROYECTO".

II.10. Remitir a "LA SEMOVI" y a "EL FIDEICOMISO" para su visto bueno el Acta Administrativa prevista en el artículo 57, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, una vez concluido "EL PROYECTO", previo a la recepción de los trabajos por el o los contratistas.

II.11. Elaborar el Acta de Entrega-Recepción Física de "EL PROYECTO" y remitirla a "LA SEMOVI" y a "EL FIDEICOMISO" para su formalización y suscripción, previamente a la liquidación de "EL PROYECTO".

III. "LA SEMOVI" se obliga a llevar a cabo las siguientes actividades:

III.1. Coordinarse con "LAS PARTES" para llevar a cabo las acciones que se requieran para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración.

III.2. Coadyuvar con "LA SOBSE" a solicitud expresa de esta última en el trámite de permisos, licencias, dictámenes y autorizaciones necesarios con las diferentes Dependencias locales para la ejecución de "EL PROYECTO".

III.3. En coordinación con "LA SOBSE" dar seguimiento y llevar a cabo las acciones necesarias para el desarrollo de "EL PROYECTO" y trabajos indicados en el ANEXO TÉCNICO.

III.4. Entregar, mediante la suscripción del Acta Administrativa de Entrega-Recepción correspondiente, el Proyecto Ejecutivo correspondiente a los espacios que serán destinados para la ejecución de "EL PROYECTO", de conformidad a su competencia.

#### SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

La vigencia de este Convenio de Colaboración no será afectada por la sustitución legal y legítima de las personas titulares representantes de "LAS PARTES".

#### SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.

"LAS PARTES" podrán suspender total o parcialmente las actividades y trabajos inherentes al presente Convenio cuando concurren causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor que impidan temporalmente su conclusión, continuando con su ejecución una vez que hayan desaparecido las causas que dieron motivo a dicha suspensión.

*E E*  
*[Firma]*  
*A. I.*  
*[Firma]*



Para efectos del párrafo anterior, "LAS PARTES" se obligan a notificar por escrito las causas que motivaron dicha suspensión, en el domicilio proporcionado en las Declaraciones en un periodo no mayor a cinco (5) días hábiles.

#### OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación anticipada del presente Convenio las siguientes:

- a) El consentimiento mutuo de "LAS PARTES", manifestando por escrito en que se expresen y justifiquen las causas que dan origen a dicha terminación.
- b) En caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir de manera definitiva con los fines objeto del presente Convenio de Colaboración.
- c) En caso de emergencia o contingencia decretada así por autoridades competentes, "LAS PARTES" se obligan a notificar por escrito con por lo menos (03) tres días naturales a partir de la publicación del decreto respectivo, las causas que motiven la terminación anticipada del presente instrumento.
- d) Por cualquier otra que, a juicio de alguna otra autoridad competente, haga imposible o inconveniente su continuación.

En el caso de los incisos a), b) y d) de la presente cláusula, "LAS PARTES" se obligan a notificar por escrito con (15) quince días naturales de anticipación, las causas que motivaron dicha terminación anticipada, en el domicilio proporcionado en el Capítulo de Declaraciones siendo la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial quién proceda a sustanciar el correspondiente procedimiento de terminación.

#### NOVENA. ENLACES.

"LAS PARTES" acuerdan designar para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de las acciones a cargo de cada una, en el presente instrumento jurídico, a los servidores públicos siguientes:

##### 1.- Por "LA SOBSE":

- a) Ing. Víctor Manuel Bautista Morales. Director General de Obras de Infraestructura Vial, o al servidor público que lo sustituya en el cargo.
- b) Ing. Mauricio Alejandro Aviña Ramírez. Director de Mejoramiento de la Infraestructura Vial, o al servidor público que lo sustituya en el cargo.

##### 2.- Por "LA SEMOVI":

Er  
A. I.  
D  
5



- a) Mtro. Salvador Medina Ramírez. Director General de Planeación y Políticas, o el servidor público que lo sustituya en el cargo.
- b) Ing. Adriana Cardona Acosta. Directora de Gestión de Proyectos de la Movilidad, o el servidor público que lo sustituya en el cargo.

3.-Por: **"EL FIDEICOMISO"**:

- a) El Mtro. Emiliano Zepeda Strozzi. Coordinador del Fideicomiso, o al representante que lo sustituya en el cargo.

**DÉCIMA. COMUNICACIONES.**

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación y/o requerimiento documental relacionado con el "PROYECTO" para la realización del Objeto del presente Convenio de Colaboración se hará por escrito dirigido a cualquiera de los respectivos representantes en los domicilios indicados en el apartado de declaraciones.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" convienen que el personal designado, comisionado o contratado para la realización del objeto del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la Dependencia con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando servicios fuera de sus instalaciones a que fue asignado con motivo de su función, por lo que no existirá relación de carácter laboral y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

En virtud de lo anterior en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular con relación al objeto del presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA.**

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad con respecto a las actividades materia del presente Convenio de Colaboración en los casos en que lo consideren necesario o las que expresamente se comuniquen una a otra, guardando las reservas en torno a la protección de la información de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable en materias de Transparencia y Protección de Datos Personales vigentes en la Ciudad de México.

Toda información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de las Dependencias relacionada con el presente Convenio de Colaboración es pública y será accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que establezca la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley General de la materia, así como demás normas aplicables.

*Handwritten signatures and initials:*  
E  
A.I.  
A



En todo lo no previsto en esta Ley, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte. En orden de preferencia se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo local y, a falta de disposición expresa en dicho ordenamiento, se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles local y demás ordenamientos relativos en materias de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito firmado por "LAS PARTES", pudiendo celebrar el o los convenios modificatorios que resulten necesarios para la ejecución del "PROYECTO" hasta su conclusión, mediante aviso de una parte a la otra, con al menos 20 (veinte) días naturales de anticipación, en este último caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo con respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria a través de los enlaces y/o a la opinión de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, por escrito entre las mismas, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

En caso de no llegar a una amigable composición, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la Ciudad de México.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 15 de junio de 2021.

POR "LA SOBSE"

POR "LA SEMOVI"

M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

MTR. ANDRÉS LAJOUS LOEZA  
SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ASISTIDO POR

ASISTIDO POR



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE  
OBRAS Y SERVICIOS / SEMOVI

ING. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA MORALES  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS  
DE INFRAESTRUCTURA VIAL

MTRO. SALVADOR MEDINA RAMÍREZ  
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y  
POLÍTICAS

LIC. MARIO ALBERTO RANGEL MEJÍA  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y NORMATIVO

LIC. ARTURO MARTÍNEZ SALAS  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

ING. ADRIANA CARDONA ACOSTA  
DIRECTORA DE GESTIÓN DE PROYECTOS  
DE MOVILIDAD

POR "EL FIDEICOMISO"

MTRO. EMILIANO ZEPEDA STROZZI  
COORDINADOR DEL FIDEICOMISO FONDO PÚBLICO  
DE ATENCIÓN AL CICLISTA Y AL PEATÓN

A. 1

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA "LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CICLOVÍA EJE 2 PONIENTE", SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y EL FIDEICOMISO FONDO PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CICLISTA Y AL PEATÓN.

Requisición de Bienes o Servicios

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS Y MOBILIDAD	PARA USO EXCLUSIVO DEL ÁREA FINANCIERA
--	--

Partida	Descripción de los Bienes y/o Servicios solicitados (incluyendo especificaciones técnicas cuando se requieran)	Unidad de Medida	Cantidad	Existencia Actual	Precio Unitario	Precio Total
6151	Proyecto "Cochete Eje 2 Poniente" consiste en la adecuación de una ciclovía confinada de 7.5 km, de Avenida Universidad a Reforma, conectando las Acacias Tierra Juárez, Cuauhtémoc y Miguel Alemán. El proyecto incluye el balizamiento, colocación de señales verticales, horizontales y dispositivos de conmutación, como bolones y conos, a lo largo de dicha vía.	CONTRATACIONES				
0		EJECUCIÓN	0		0.00	0.00
0		SUPERMÓN	0		0.00	0.00
0			0		0.00	0.00
0				Subtotal		11,551,724.14
0				IVA		1,848,276.86
0				Total		13,400,001.00

Área que solicita: Dirección General de Obras de Infraestructura Vial de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México

Centro de Costos: 18 de agosto de 2021

Fecha de Elaboración: 18 de agosto de 2021

Fecha en la que se requiere (período de prestación del servicio): Del 1 de septiembre de 2021 al 15 de diciembre de 2021

Requerido en: Como resultado de la colaboración entre COSSE, Semot y el Fideicomiso para la ejecución del proyecto "Cochete Eje 2 Poniente", así como los acuerdos FONACIPE/03/04/2021, FONACIPE/04/05/2021, FONACIPE/04/06/2021, FONACIPE/04/07/2021, FONACIPE/04/08/2021, FONACIPE/04/09/2021, FONACIPE/04/10/2021, FONACIPE/04/11/2021, FONACIPE/04/12/2021, FONACIPE/05/01/2021, FONACIPE/05/02/2021, FONACIPE/05/03/2021, FONACIPE/05/04/2021, FONACIPE/05/05/2021, FONACIPE/05/06/2021, FONACIPE/05/07/2021, FONACIPE/05/08/2021, FONACIPE/05/09/2021, FONACIPE/05/10/2021, FONACIPE/05/11/2021, FONACIPE/05/12/2021, FONACIPE/06/01/2021, FONACIPE/06/02/2021, FONACIPE/06/03/2021, FONACIPE/06/04/2021, FONACIPE/06/05/2021, FONACIPE/06/06/2021, FONACIPE/06/07/2021, FONACIPE/06/08/2021, FONACIPE/06/09/2021, FONACIPE/06/10/2021, FONACIPE/06/11/2021, FONACIPE/06/12/2021, FONACIPE/07/01/2021, FONACIPE/07/02/2021, FONACIPE/07/03/2021, FONACIPE/07/04/2021, FONACIPE/07/05/2021, FONACIPE/07/06/2021, FONACIPE/07/07/2021, FONACIPE/07/08/2021, FONACIPE/07/09/2021, FONACIPE/07/10/2021, FONACIPE/07/11/2021, FONACIPE/07/12/2021, FONACIPE/08/01/2021, FONACIPE/08/02/2021, FONACIPE/08/03/2021, FONACIPE/08/04/2021, FONACIPE/08/05/2021, FONACIPE/08/06/2021, FONACIPE/08/07/2021, FONACIPE/08/08/2021, FONACIPE/08/09/2021, FONACIPE/08/10/2021, FONACIPE/08/11/2021, FONACIPE/08/12/2021, FONACIPE/09/01/2021, FONACIPE/09/02/2021, FONACIPE/09/03/2021, FONACIPE/09/04/2021, FONACIPE/09/05/2021, FONACIPE/09/06/2021, FONACIPE/09/07/2021, FONACIPE/09/08/2021, FONACIPE/09/09/2021, FONACIPE/09/10/2021, FONACIPE/09/11/2021, FONACIPE/09/12/2021, FONACIPE/10/01/2021, FONACIPE/10/02/2021, FONACIPE/10/03/2021, FONACIPE/10/04/2021, FONACIPE/10/05/2021, FONACIPE/10/06/2021, FONACIPE/10/07/2021, FONACIPE/10/08/2021, FONACIPE/10/09/2021, FONACIPE/10/10/2021, FONACIPE/10/11/2021, FONACIPE/10/12/2021, FONACIPE/11/01/2021, FONACIPE/11/02/2021, FONACIPE/11/03/2021, FONACIPE/11/04/2021, FONACIPE/11/05/2021, FONACIPE/11/06/2021, FONACIPE/11/07/2021, FONACIPE/11/08/2021, FONACIPE/11/09/2021, FONACIPE/11/10/2021, FONACIPE/11/11/2021, FONACIPE/11/12/2021, FONACIPE/12/01/2021, FONACIPE/12/02/2021, FONACIPE/12/03/2021, FONACIPE/12/04/2021, FONACIPE/12/05/2021, FONACIPE/12/06/2021, FONACIPE/12/07/2021, FONACIPE/12/08/2021, FONACIPE/12/09/2021, FONACIPE/12/10/2021, FONACIPE/12/11/2021, FONACIPE/12/12/2021.

Justificación del requerimiento: El proyecto tiene el objetivo de mejorar las condiciones de seguridad vial y reducir los tiempos de viaje en las vías intermedias integrando la infraestructura ciclista a la red de transporte público masivo. Asimismo, busca dotar de infraestructura segura y aumentar las condiciones de seguridad para usuarios vulnerables, lo anterior, cubre especial relevancia en el contexto de la pandemia actual. Para lo anterior, el Comité Técnico del FONACIPE emitió varios acuerdos y firmó un convenio de colaboración vinculante con las Secretarías de Movilidad (quien entregará las especificaciones técnicas) y de Obras de la Ciudad de México (quien costeará y ejecutará la obra).

Autorizó Arq. Anelisa Alejandra Ramírez Director de Infraestructura de Infraestructura Vial	Autorizó Ericka Sampedro León Dirección General de Obras de Infraestructura Vial	Autorización Presupuestal Fideicomiso Fondo Público de Atención al Ciudadano y al Peatón Emiliano Zapata Strozi Coordinador del Fideicomiso	Autorizó Emiliano Zapata Strozi Coordinador del Fideicomiso
---	--	--	---